



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Adm. secundaria 1° cuota 2020

VISTO que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la primera (1°) Cuota del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la primera (1°) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;

Que estos montos se destinaran al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Rio Colorado;

Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar el valor de la primera (1°) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2020, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionarios, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF- 2020- 05375276-GDEBA-CORFO

ARTICULO 2°: Fíjase como fecha de Vencimiento de la primera (1°) Cuota de Administración secundaria 2020, el día 15/04/2020;

ARTICULO 3°: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTICULO 4°: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.-

ARTICULO 6°: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-

